



45-B-24

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 21 de Marzo de 2024.

**DECLARACIÓN N° 24**

**VISTO:**

Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica Municipal (COM) de la Ciudad de Corrientes.  
Día Internacional de los Derechos del Consumidor, instaurado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1983;

La Ley N° 24.240 de Protección y Defensa de los Consumidores (1983); El Art 42 de la Constitución Nacional;

Los 30 años de la Protección Constitucional de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, cada 15 de marzo se conmemora el Día Internacional de los Derechos del Consumidor, instaurado por la ONU, en conmemoración al discurso pronunciado por John F. Kennedy un 15 de marzo de 1962.

Que, en dicho discurso, el entonces presidente reconoció y legitimó internacionalmente a los derechos de las personas consumidoras, promoviendo distintas acciones vinculadas al deber de seguridad, de información, libertad de elección y a ser debidamente escuchados como consumidores.

Que, el 22 de septiembre de 1993 el Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor (LDC), la cual constituyó el punto de partida de la instalación del derecho del consumidor en nuestro país, cumpliéndose en el año 2023 los 30 años de su nacimiento.

Que, el derecho del consumidor se consolidó como un régimen estatutario e integral, con un sentido humanista y solidario, dirigido a brindar especial tutela a las personas en sus relaciones de consumo. Se trata de ampliar y reforzar los derechos de las personas consumidoras y, como contrapartida, acentuar las obligaciones y responsabilidades de los proveedores, con el objeto de prevenir y en su caso sancionar prácticas abusivas, arbitrariedades, incumplimientos, tratos descomedidos, mala atención, prestaciones deficientes, información inexacta, insuficiente o inadecuada y/o publicidades engañosas.

Que, la reforma constitucional del año 1994 profundizó aquella tutela al consagrar en el nuevo art. 42 de nuestra Carta Magna que, "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno", otorgando de tal modo jerarquía constitucional al principio protectorio del usuario o consumidor.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 21 de Marzo de 2024.

**DECLARACIÓN N° 24**

Que, dicha incorporación habilitó a que, paulatinamente, la mayoría de las provincias y municipios fueran incorporando a sus constituciones y cartas orgánicas, respectivamente, las normas fundamentales de defensa y protección a los consumidores y usuarios.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la COM de la Ciudad de Corrientes, es facultad del HCD “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente COM y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**“Día Internacional de los Derechos del Consumidor”**

**ARTÍCULO 1°:** DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante el Día Internacional de los Derechos del Consumidor, el cual se conmemora el 15 de marzo de cada año, y los 30 años de Protección Constitucional de los Derechos de Usuarios y Consumidores.

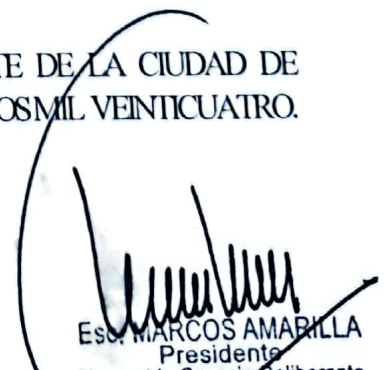
**ARTÍCULO 2°:** LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
B.CCA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOSMIL VEINTICUATRO.

  
Esc. MARTA I. RACHMANKO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



  
Esc. MARCOS AMABILLA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes